

## ORDENACIÓN EN CONDICIONES DE INCERTIDUMBRE ACERCA DEL TAMAÑO Y EL RENDIMIENTO SOSTENIBLE DE LOS STOCKS

### WG-FSA

7.1 El Comité Científico tomó nota de los planes de pesca que habían sido actualizados por la Secretaría, y de la necesidad de realizar estudios relacionados con las pesquerías, recalcando que se debían realizar cambios en la recopilación de datos y en los planes de investigación a fin de satisfacer los requisitos de la Medida de Conservación 21-02 (anexo 5, párrafos 5.299 y 5.300).

7.2 El Comité Científico tomó nota del deseo de SCIC de realizar una evaluación detallada del cumplimiento de las medidas de conservación por parte de los barcos pesqueros. Agradeció esta iniciativa de establecer un proceso más transparente de evaluación de los datos de las pesquerías de manera sistemática, precisa y verificable. El producto debía ser una evaluación más rigurosa del cumplimiento de las medidas de conservación pertinentes de lo que era factible ahora. Una importante fuente de información eran los datos que se recibían de los observadores científicos, tanto a través de los cuadernos como de los informes de ordenación. Se recalcó que esas tareas no debían comprometer las demás tareas del observador ni su condición o función en el barco.

7.3 El Comité Científico observó que CCAMLR-XXII/52 proponía un posible método y enfoque para tales evaluaciones detalladas del cumplimiento de las medidas. Señaló que esta propuesta había sido considerada por el WG-FSA y por WG-IMAF (párrafos 5.302 al 5.306 y 6.58 al 6.65, anexo 5), y apoyó los principales comentarios de estos grupos, en particular, los siguientes:

- i) la importancia de asegurar que las medidas de conservación sean elaboradas de manera tal que se prestaran para realizar un seguimiento objetivo y cuantitativo;
- ii) preocupación ante la posibilidad de que el sistema propuesto pudiera resultar en una reducción del estándar aceptable de cumplimiento. La aceptación de un cumplimiento de las medidas de conservación menor del 100%, estaría en efecto disuadiendo a los pescadores a esforzarse para alcanzar los estándares prescritos. Muchas medidas de conservación (o sus disposiciones) son requisitos mínimos, y los barcos deber esforzarse por exceder esos estándares no sólo para prevenir el incumplimiento sino también para alcanzar los mejores niveles de conservación y ordenación;
- iii) uno de los objetivos de asignar un puntaje al cumplimiento de las medidas, sería incentivar a los barcos a que aumentaran su nivel de cumplimiento; convendría proporcionar nuevos incentivos a los barcos que realizan tareas de investigación;
- iv) es difícil comentar sobre prioridades y sopesar los asuntos relativos al cumplimiento basándose en la información existente, debido a que a menudo el asesoramiento en las medidas de conservación se presenta en conjunto y no en orden de prioridad. Por otra parte, la combinación de distintas medidas de conservación para derivar un puntaje total no sería deseable cuando éstas están diseñadas para satisfacer diferentes objetivos de conservación y ordenación;

- v) preocupación en el sentido de que si el puntaje mínimo de cumplimiento es menor de 100%, esto podría dar como resultado que los pescadores compensaran una medida de conservación con otras de distintas ponderaciones para alcanzar el puntaje mínimo. Además, el método propuesto no aborda el problema de la distinción entre los barcos que no cumplen por un margen pequeño y aquellos que no cumplen por un margen mucho mayor.

7.4 El Comité Científico estuvo de acuerdo en que la revisión de los métodos para evaluar el cumplimiento requiere mucho más que la simple elaboración de un nuevo método. Cualquier sistema nuevo requeriría una evaluación exhaustiva del contenido de todas las medidas de conservación, de las instrucciones para los observadores e inspectores, de la naturaleza, alcance y contenido de los mecanismos de notificación y de los detalles pertinentes a la convalidación de datos, análisis y protocolos de evaluación.

7.5 El Comité Científico exhortó a la Comisión a asegurarse de que las deliberaciones sobre la elaboración del proceso de evaluación del cumplimiento de las medidas de conservación estén basadas en un diálogo permanente entre SCIC y el Comité Científico y sus grupos de trabajo.

7.6 La tabla 3.2 del anexo 5 presenta la captura notificada para *Dissostichus* spp., la captura estimada de la pesca INDNR en las subáreas y divisiones del Área de la Convención, y la captura notificada en el SDC en zonas fuera del Área de la Convención en las temporadas 2001/02 y 2002/03. El Comité Científico tomó nota de la necesidad de utilizar términos uniformes con respecto a la pesca dentro y fuera del Área de la Convención de la CCRVMA, y pidió asesoramiento a la Comisión sobre el uso del término “pesca INDNR”.

7.7 Se confirmó que un barco español pescó en el Área 51 fuera de las ZEE y fuera del Área de la Convención de la CCRVMA con un observador científico a bordo. Se había extraído *D. eleginoides* con tasas de captura muy variables. Los datos no fueron sometidos a un tratamiento, por lo que serán presentados el próximo año.

7.8 Las capturas en el Área 47 notificadas mediante el SDC aumentaron considerablemente de 655 a 2 852 toneladas con respecto a la temporada anterior (anexo 5, tabla 3.2). Las capturas en el Área 41 de la FAO habían disminuido de 4 472 toneladas en 2001/02 a 1 934 toneladas en 2002/03. En el Área 51, de 10 620 toneladas en 2001/02 a 3 648 toneladas en 2002/03, y en el Área 57 de 3 803 a 858 toneladas. El grado de esta reducción continuaba siendo debatible. Algunos miembros consideraron que las capturas notificadas habían disminuido substancialmente. Otros opinaron que el grado de la disminución no era claro puesto que los datos de las capturas derivados de la información del SDC estaban aún incompletos con respecto a la temporada 2002/03.

7.9 Los datos del SDC probablemente no proporcionen toda la información necesaria para estimar el nivel de capturas INDNR. El Comité Científico señaló el uso adicional de los datos comerciales a la atención del JAG. No obstante, el Comité Científico reiteró que las capturas INDNR son demasiado elevadas y conducirían a una reducción substancial de los recursos pesqueros en el futuro próximo (anexo 5, párrafos 5.307 a 5.312).

7.10 El Comité Científico observó que científicos rusos habían ofrecido proporcionar datos batimétricos detallados del Área 51 que permitirían una mejor estimación del área de lecho marino (SC-CAMLR-XXI, párrafo 4.36; CCAMLR-XXI, párrafo 8.7). Desafortunadamente,

estos datos no se presentaron a tiempo para la consideración del grupo de trabajo. No obstante, éstos podrán ser analizados a tiempo para la reunión el próximo año. Se consideró que, hasta entonces, la mejor información existente sobre las áreas de lecho marino de la región continuaba siendo las estimaciones proporcionadas por la Secretaría en la tabla 5.32 del anexo 5 de SC-CAMLR-XXI.

7.11 El Dr. Constable le recordó al Comité Científico sus deliberaciones del año pasado sobre los efectos de la pesca INDNR en los stocks de austromerluza (SC-CAMLR-XXI, párrafos 4.32 a 4.41). En particular, el Comité Científico había considerado estos efectos en los límites de captura legal en función de distintas tasas de captura INDNR (SC-CAMLR-XXI, figura 4). Asimismo observó que si bien el Comité Científico no se encontraba en situación de comentar en ese momento con respecto a una proyección de los límites de captura legales, ahora se contaba con más información sobre el estado de los stocks del océano Índico. Es posible que en el futuro cercano se pueda efectuar esta proyección. Basándose en el informe del WG-FSA, el Comité Científico hizo las siguientes observaciones con respecto a *D. eleginoides* en el Océano Índico:

- i) es posible que los stocks de *D. eleginoides* del Océano Índico constituyan una metapoblación, con un intercambio de ejemplares entre las zonas de la plataforma del Océano Índico de este a oeste y transporte larval de oeste a este (anexo 5, párrafos 5.143, 7.6 y 7.7);
- ii) como tal, *D. eleginoides* sería un stock transzonal que cruza los límites del Área de la Convención de la CCRVMA;
- iii) si bien el intercambio entre zonas no se ha cuantificado aún, el procedimiento de evaluación actual para estimar el rendimiento de *D. eleginoides* seguirá siendo satisfactorio siempre que se tengan en cuenta todas las extracciones de peces de las cohortes (anexo 5, párrafo 5.143);
- iv) no se deben realizar actividades de pesca en lugares para los que no se cuente con información sobre la biomasa;
- v) el análisis de los datos CPUE para las Subáreas 58.6 y 58.7 y la División 58.5.1 indica una disminución en las poblaciones locales de *D. eleginoides* (anexo 5, figuras 5.10, 5.11 y 5.16 a la 5.18);
- vi) estas disminuciones indican que la biomasa de austromerluza en estas zonas ha disminuido significativamente, y dada la reducción del peso promedio de peces capturados en las pesquerías, se estaría demostrando que éstas se concentran ahora en los peces juveniles;
- vii) los resultados indican que la pesca INDNR está teniendo un efecto devastador en las poblaciones de *D. eleginoides* del Océano Índico y afectará a corto plazo las pesquerías legales en algunas de las subáreas y divisiones de la CCRVMA;
- viii) el desplazamiento de la flota INDNR a otras partes del Área de la Convención, incluido el océano Atlántico y las altas latitudes, podría ocasionar el rápido agotamiento de los stocks en dichas zonas a corto plazo, si las tasas de captura INDNR continúan al nivel registrado en el Océano Índico.

7.12 El Prof. Duhamel y la Sra. T. Akkers (Sudáfrica) corroboraron esta opinión sobre la base de su experiencia en la División 58.5.1 y Subárea 58.6, y en las Subáreas 58.6 y 58.7 respectivamente.

7.13 El Comité Científico apoyó estas opiniones y reiteró que los actuales niveles de pesca INDNR no eran sostenibles (SC-CAMLR-XXI, párrafo 4.35).

7.14 Durante la adopción del informe, las delegaciones de Rusia y Ucrania expresaron su opinión acerca de los párrafos 7.11(i) y (ii) en el sentido que:

- i) no existen suficientes pruebas científicas de la existencia de una metapoblación de austromerluza en el sector del Océano Índico en la Antártida (anexo 5, párrafos 7.6 al 7.8); este asunto requiere un estudio en más profundidad de la estructura demográfica a través de toda la gama de especies;
- ii) el término “stock transzonal” tiene una connotación legal específica de manera que su uso en el texto del informe del Comité Científico es inaceptable.

#### WG-EMM

7.15 El Comité Científico apoyó el pedido del WG-EMM relativo a la notificación de barcos que pescan kril. Esto se analiza más adelante en la sección relativa al kril (párrafos 4.6 al 4.9).